



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación:

Declara

Su mas profundo rechazo a la RESOL-2020-126-APN-MD dictada el día 29 de abril del corriente año, por el Ministro de Defensa, Agustín Oscar Rossi, sobre bancarización obligatoria y revelación de identidad del Personal Civil de Inteligencia. Siendo que dicha norma, fue dictada aprovechando la crisis sanitaria y economica proveniente por la pandemia del Covid 19, puede pasar inadvertida y afecta palmareamente principios básicos y elementales que tienen que ver con las políticas de seguridad e inteligencia nacional.

Autor: CANO, José Manuel

Cofirmantes: ASCARATE, Lidia Inés; CIPOLINI, Gerardo; DEL CERRO, Gonzalo Pedro; FERNANDEZ, Carlos Alberto; LENA, Gabriela.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Por medio de la RESOL-2020-126-APN-MD dictada el 29 de abril del corriente año, el Ministro de Defensa, Agustín Oscar Rossi, resolvió que en el plazo de 90 días *“Todo el personal civil de inteligencia perteneciente a la Jurisdicción, sin distinción de nivel, grado o categoría, y cualquiera sea su situación de revista, permanente o transitoria, deberá percibir el pago de su remuneración con su identidad real y en forma bancarizada, conforme a las normas nacionales referidas a la liquidación y pago de haberes del personal de las jurisdicciones y entidades del SECTOR PÚBLICO NACIONAL”*.

La función de la inteligencia se realiza por medio de un ciclo, denominado ciclo de inteligencia, que son diversas etapas para brindar información calificada y valorada, y no solo un proceso simple de análisis, ya que requiere de la reunión u obtención previa de dicha información por parte de los agentes.

Aún más grave cuando esta resolución ministerial surge del ámbito de la Defensa, donde expresamente la Ley N° 25.660 determina que las Fuerzas Armadas tendrán a su cargo una de las funciones más riesgosas y sensibles como es la producción de la inteligencia estratégica operacional y la inteligencia táctica, y la que sea necesaria para el planeamiento y conducción de operaciones militares y de la inteligencia técnica específica.

Al exponer el nombre y apellido de los agentes civiles de inteligencia del Ministerio de Defensa, darles una obra social de forma pública y exigirles que cobren con un recibo de sueldo, básicamente se busca o terminar con la actividad de inteligencia en la Argentina o hacer de esta una actividad excesivamente riesgosa para su personal. Es así como, el Estado le estaría pidiendo a un agente de inteligencia que obtenga información sobre grupos criminales, narcotráfico, terrorismo, tráfico de personas y

amenazas exteriores, incluida inteligencia táctica o de combate, para luego revelar su identidad y exponerlo a represalias o a ser reclutadas por estas redes.

Es por lo anterior, que los agentes de inteligencia en la Argentina tienen un régimen jurídico y una caja jubilaria especial, que es y debe ser diferente de cualquier trabajador del Estado o de los principios generales de la Administración pública, por la misma naturaleza de su actividad.

Nos preguntamos, qué país de la región o el mundo dice públicamente el nombre de sus agentes de inteligencia, exponiéndolos en su seguridad personal o en ser vulnerables a las acciones de grupos criminales o intereses contrarios de actores extranjeros.

Cabe destacar, que la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia (Ley 25.520), controla los fondos y la rendición de gastos de los organismos que integran el Sistema de Inteligencia en la Argentina, enumerados y descriptas sus funciones, sus deberes y sus obligaciones en la Ley de Inteligencia Nacional 27.126, por lo tanto, es falso el argumento de querer transparentar el cobro de sueldos de los agentes.

Esta función de control de la Comisión Bicameral, es expresa en el Artículo N° 34 de la Ley 25.520 *“Los organismos pertenecientes al Sistema de Inteligencia Nacional serán supervisados por la Comisión Bicameral, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional. La Comisión Bicameral tendrá amplias facultades para controlar e investigar de oficio. A su requerimiento, y con los recaudos establecidos en el art. 16, los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional deberán suministrar la información o documentación que la Comisión solicite”*.

El propio artículo N°16 de la Ley 27.126 establece que los integrantes de los organismos de inteligencia, los legisladores miembros de la Comisión Bicameral de Fiscalización de

los Organismos y Actividades de Inteligencia y el personal afectado a la misma, así como las autoridades judiciales, funcionarios y personas que por su función o en forma circunstancial accedan al conocimiento de la información mencionada de la presente ley deberán guardar el más estricto secreto y confidencialidad, incluida la obligación de guardar secreto que subsistirá no obstante haberse producido el cese de las funciones en virtud de las cuales se accedió al conocimiento de la información clasificada.

Cómo hará el Ministerio de Defensa para que esta Resolución no viole el secreto, la confidencialidad o reserva de los datos personales de cada agente, teniendo presentes las restricciones de lo estipulado en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 25.520.

Cuál es la lógica que sigue por un lado la Ley al obligar al secreto y confidencialidad de los agentes o funcionarios que puedan acceder a información sensible para los intereses de la Nación, y por el otro publicitar el nombre de estos agentes de inteligencia.

No hay país de la región o el mundo que vulnere tanto su seguridad al “blanquear”, en palabras del Ministro Rossi, a su personal de Inteligencia.

En el contexto internacional de pandemia, donde se ve el enfrenamiento de potencias mundiales, por el origen y responsabilidad del COVID-19, tanto en organismos internacionales como declaraciones de los máximos mandatarios y altos funcionarios, habrá sin duda un rebrote de acciones de espionaje a nivel global, y la Argentina no puede carecer de Inteligencia Estratégica, Operacional o Táctica a la vez que desproteja a su personal dedicado a la obtención, análisis y evaluación de información crítica que hace a la Seguridad del país.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente.